

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 30.096

Año CI — N° 159.972 (M. R.)

Santiago, Jueves 22 de Junio de 1978

Edición de 12 páginas

Ejemplar del día . . . \$ 9,50 (I.V.A. incluido)

Atrasado \$ 19,— (I.V.A. incluido)

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO
DE LA REPUBLICA DE
CHILE

DECRETOS SUPREMOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto número 459.— Otorga concesión de explotación de servicio público de suministro de gas corriente en la comuna de Talcahuano a la Compañía de Gas de Concepción . . . 2525
Decreto número 478.— Designa Alcalde suplente en la Municipalidad de El Quisco a don Alberto Jorge Caras Kiger . . . 2526

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Resolución número 280.— Modifica factores de aplicación para las tarifas definitivas autorizadas por las resoluciones de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas . . . 2526

Departamento de Cooperativas

Resolución número 1-73.— Declara disueta la Cooperativa de Pescadores "El Marro de Arica Limitada", de Arica . . . 2527

MINISTERIO DE HACIENDA

Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Sociedades de Comercio

Extracto de resolución número 230.—S, de 1978, que aprueba reforma de estatutos de "Aluminio para la Construcción S. A. Aluminio" . . . 2527
Extracto de resolución número 231.—S, de 1978, que aprueba reforma de estatutos de Agua Mineral Porvenir Sociedad Anónima Industrial . . . 2527
Extracto de resolución número 264.—S, de 1978, que aprueba reforma de estatutos de "Compañía Sud Americana de Vapores S. A." . . . 2527
Extracto de resolución número 265.—S, de 1978, que aprueba la reforma de los estatutos de "Manufacturas Yarrow S. A." . . . 2527

Extracto de resolución número 259.—S, de 1978, que aprueba reforma de estatutos a "Inversiones y Administraciones Ahorradoras Sociedad Anónima" . . . 2527
Banco Central de Chile
Secretaría Comité Ejecutivo
1219-15-780621 — Modifica texto refundido de las Normas de Encaje del Sistema Financiero . . . 2527

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Regional
Metropolitana Santiago

Resolución número 1.806 exenta.— Autoriza pago impuesto Art. 2°, N° 3, D.L. 619, de 1974, mediante ingresos mensuales de dinero en Tesorería a Molypac Ltda. . . 2527

VIII Dirección Regional

Resolución número 372.— Autoriza pago impuesto Ley de Timbres por medio de ingresos mensuales de dinero a don Enrique Obregón Rodríguez . . . 2528

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Decreto número 91.— Crea cargos por transformación y supresión que indica . . . 2528

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto número 812.— Autoriza expropiación, aprueba planos y cuadro de expropiación y nombra Comisión de Hombres Buenos para la ejecución de la obra Regadío Digu Canal Municipal Quillaimo, Km. 0.000 al Km. 2.476 . . . 2529
Decreto número 813.— Autoriza expropiación, aprueba planos y cuadro de expropiación y nombra Comisión de Hombres Buenos para la ejecución de la obra Regadío Digu Canal La Castilla . . . 2529

ESCRITURAS SOCIALES

"Contreras, Echeverría y González Limitada" . . . 2529
"Sociedad Comercial Vera-cruz Limitada", "Sociedad Habbun y Compañía Limitada", "Mauad, Pickert y Compañía Limitada", "Sociedad Agrícola Comercial e Industrial Ecocli Limitada", "Asesoría Gerencial Limitada", "Aguirrebeña Her-

manos y Compañía Limitada", "Sekulovic Hermanos y Joseau Limitada" y "División Servicios Panificación Chilena Limitada" . . . 2530
"Transportes Walker y Abogabir Limitada", "Motel Santa Rosa Limitada", "Haeussler y Lagos Limitada" y "Constructora P. y L. Limitada" . . . 2531
"Villagrán Hermanos y Compañía Limitada", "Sociedad de Distribución y Comercialización de Muebles y Artículos para el Hogar Bello, Bechan y Cañas y Compañía Limitada", "Agrícola y Forestal Monterey Limitada" y "Sociedad de Contratistas Metal-Mecánicos Limitada" . . . 2532
"Ester Harboe Joray y Compañía Limitada", "Textil Polonesa Limitada", "Sociedad Estampados Industriales Espemlek Ltda.", "Sociedad Agrícola Industrial y Comercial Limitada", "Pössel y Asociados, Eyquem, Salinas, Planificación Urbano Regional Limitada", "Juan Manuel Sepúlveda y Compañía Limitada", "Comercial Mataquito Ltda." y "Equipos y Consultores Limitada" . . . 2533
"Perry e Hijo Limitada", "Sociedad Industrial y Comercial Caimi Limitada", "Comercial Casas y González Ltda.", "Coleffi y Ortiz Limitada", "Quilodrán y Compañía Limitada", "Flores y Zúñiga Limitada" y "Garretón, Valenzuela y Compañía Ltda." . . . 2534
"Sociedad Distribuidora Antártica Limitada", "Ramón Ríos Mieres y Compañía Limitada", "Opazo Leiva y Compañía Limitada", "Celis Hermanos Sociedad Pesquera Limitada", "Centro Artesanal Textil Limitada", "Sociedad Comercial y Distribuidora Campesina Limitada" y "Comercial Rautén Limitada" . . . 2535
"Beauty Garden Ltda.", "Weinstein Bendersky y Jaque Limitada", "Julia Gálvez e Hijos Limitada", "Carracedo e Hijos Limitada" (rectificación), "Sociedad de Estudios y Proyectos de Planeamiento, Arquitectura y Vivienda Limitada" (rectificación) e Importadora y Exportadora "Comercial Cota Ltda." . . . 2536

Muerte presunta de: Norma Gladys Poblete Quilodrán.

Avisos de: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Obras Públicas (2), Servicio Nacional de Salud y Ministerio del Trabajo.

te instalada por decreto de Hacienda N° 2.765, de 19 de Octubre de 1889.

2.— No obstante lo anterior, GASCON deberá antes del 31 de Diciembre de 1982 tener en funcionamiento su propia Planta de Generación de Gas, o en su defecto, contratos de suministro con otras empresas que aseguren el abastecimiento normal del gas para las comunas de Concepción y Talcahuano hasta la fecha de expiración de la presente concesión. En este último caso, necesitará la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas, SEG.

3.— Facúltase a dicha empresa para renovar, extender, ampliar y modificar su actual red de distribución, constituida por matrices, centros reductores y accesorios dentro de la zona de concesión señalada en el artículo 1º.

4.— Apruébanse los planos generales de la red de distribución y los especiales de servidumbre, los que quedarán archivados en SEG y autorizase a dicha repartición para que exija las modificaciones de detalle que sean necesarias en las obras.

5.— Constitúyense servidumbres para el establecimiento y explotación de la red de distribución dentro de la zona de concesión, autorizando a GASCON para ocupar los bienes nacionales de uso público que sean necesarios y para cruzar con ella calles, caminos, ríos y canales.

6.— La concesión y las servidumbres se otorgan en conformidad y estarán sometidas al D. F. L. 323, de 1931, Ley de Servicios de Gas, al decreto del Interior N° 3.707, de 1955, Reglamento de Explotación de Servicios de Gas y a las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

7.— El gas que se distribuirá será el que genere GASCON en sus propias plantas, como asimismo, podrá ser gas generado por la Compañía de Acero del Pacífico u otras empresas, a los cuales podrá inyectar gas de Alto Horno, mezcla propano-aire u otros análogos.

8.— Será obligación de la empresa concesionaria cumplir estrictamente lo establecido en las disposiciones enumeradas en el artículo 6º, y en especial aquellas que tengan relación con:

8.1.— El cumplimiento de las normas aprobadas por SEG sobre las materias siguientes:

a.— Renovación, extensión, ampliación y modificación de las Plantas de Generación y de la red de distribución, cuyos proyectos y puesta en servicios se harán previa autorización del Ingeniero Superintendente de SEG.

b.— Las presiones mínimas, normales y máximas de servicio.

c.— Especificaciones del gas o mezclas que se utilicen, las que serán fijadas tomando en cuenta los avances tecnológicos en la generación de los gases combustibles, como asimismo resguardando el interés de los usuarios.

9.— Para los efectos señalados en el artículo 24 del D. F. L. 323, de 1931, Ley de Servicios de Gas, la zona de servicio queda desde esta fecha comprendida por:

Barrio Talcahuano.— El sector comprendido en el polígono por las siguientes calles, limitadas por sus correspondientes intersecciones: Blanco Encalada, Las Heras, J. Valdivieso, Barros Arana, Colón, P. Montt, Bilbao, Valdivia, Blanco Encalada.

La calle España, en toda su extensión.

La calle Italia, entre la calle Valdivia y la calle Brasil.

La calle Brasil, entre la calle Italia y la calle P. Montt.

La calle P. Montt, entre la calle España y la calle J. Macaya.

La calle J. Macaya, entre la calle Latorre y la calle Pomeri.

La calle Latorre, entre la calle J. Macaya y la calle La Marina.

Barrio Apostadero Naval.— Avenida principal de acceso al Apostadero hasta

Junta de Gobierno de la República de Chile

DECRETOS SUPREMOS

Ministerio del Interior

OTORGA CONCESION DE EXPLOTACION DE SERVICIO PUBLICO DE SUMINISTRO DE GAS CORRIENTE EN LA COMUNA DE TALCAHUANO A LA COMPAÑIA DE GAS DE CONCEPCION

Santiago, 29 de Mayo de 1978.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 459.— Vistos: los antecedentes y lo informa-

do por la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas, SEG., en Of. N° 850, de 6-3-78, y por el señor Intendente de la VIII Región por Of. Res. N° 166, de 5-4-78, y

Teniendo presente: lo dispuesto en los artículos 3º y siguientes del D. F. L. 323, de 1931, y en los decretos leyes N°s. 1 y 128, de 1973, y 527, de 1974,

Decreto:

1.— Otórgase concesión para establecer, operar y explotar el servicio público de suministro de gas co-

rriente para calefacción, fuerza, luz o cualquiera otros fines en la comuna de Talcahuano, a la Compañía de Gas de Concepción, GASCON, cuyo domicilio se fija para los efectos de la concesión en la ciudad de Concepción.

El plazo legal de la concesión será de 30 años, a contar de la fecha de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

La constitución de la empresa consta en la escritura pública del 23 de Agosto de 1887, y declarada legalmen-

ASMAR, en toda su extensión.

Barrio Higuera.— El sector comprendido en el polígono formado por las siguientes calles, limitadas por sus correspondientes intersecciones:

Daniel Peine, Carlos Dittborn, Los Damascos, Las Magnolias, Los Fresnos, Los Piñones, Los Eucaliptos, Las Magnolias, Desiderio García, Iquique, Quillay, Los Coigües, Las Pataguas, Tinco, Los Sauces, Alto Horno, Daniel Peine.

Barrio Los Cóndores.— El sector comprendido en el polígono formado por las siguientes calles, limitadas por sus correspondientes intersecciones:

Calle Uno, Las Dalias, Crisantemos, Colón, Río Mataquito, Margaritas, Los Pensamientos, Las Ilusiones, Las Amapolas, Los Nardos, Girasol, Calle Uno.

Barrio Villa Acero.— El sector comprendido en el polígono formado por las

siguientes calles, limitadas por sus correspondientes intersecciones;

Colón, Los Escritores, Rugendas, C. Préndez, Ramuntcho, Colón.

El sector comprendido en el polígono formado por las siguientes calles, limitadas por sus correspondientes intersecciones:

Grecia, Alemania, Gasedell, Helsinki, Grecia, Calle Cartagena en toda su extensión.

Calle La Reconquista, entre la calle Curanilahue y su continuación hasta la calle Ramuntcho.

Calle Curanilahue, entre la calle Patria Vieja y la calle La Reconquista.

Población René Schneider.— En toda su extensión.

Población Cerro Verde.— En toda su extensión.

Esta zona de servicio obligatorio podrá ser ampliada por S. E. el Presidente de

la República, previo informe del Ingeniero Superintendente, oyendo al concesionario.

10.— El incumplimiento por parte de la empresa concesionaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente decreto, será causal suficiente para declarar la caducidad de la concesión, como asimismo, si la empresa deja de suministrar servicios por más de 15 días consecutivos, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por S.E. el Presidente de la República. Para este efecto se aplicará lo que establece el artículo 21º del D.F.L. 323.

11.— Autorízase al Ingeniero Superintendente para que firme, en representación del Fisco, la escritura pública a que deberá reducirse este decreto en la notaría de Hacienda de Santiago.

Tómese razón, comuníquese a la Compañía de Gas de Concepción,

GASCON, a la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas, SEG, y a la Intendencia de la VIII Región y publíquese.—
AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Enrique Montero Marx, Comandante de Grupo (J), Subsecretario del Interior.

DESIGNA ALCALDE SUPLENTE EN LA MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO A DON ALBERTO JORGE CARES KIGER

Santiago, 31 de Mayo de 1978.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 478.— Vistos: lo dispuesto en el artículo 10º del decreto ley Nº 1.289, de 1975; el artículo 139º y ar-

tículo 169º, inciso 4º, del DFL. Nº 338, de 1960, y el artículo 1º del decreto ley Nº 788, de 1974,

Decreto:

1.— Designase, a contar del 26 de Mayo de 1978, y hasta el 23 de Junio de 1978, inclusive, Alcalde suplente de la Municipalidad de El Quisco a don Alberto Jorge Carez Kiger, Teniente de Carabineros.

2.— La persona designada deberá asumir de inmediato sus funciones, por razones impostergables de buen servicio.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.—
AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Enrique Montero Marx, Comandante de Grupo (J), Subsecretario del Interior.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

MODIFICA FACTORES DE APLICACION PARA LAS TARIFAS DEFINITIVAS AUTORIZADAS POR VARIAS RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS ELECTRICOS Y DE GAS

(Resolución)

Núm. 280.— Santiago, 21 de Junio de 1978.— Vistos:

1.— Los pliegos de tarifas definitivas en las resoluciones de SEG que se indican y aprobados por la H. Comisión de Tarifas;

2.— La resolución exenta Nº 510 (15 de Junio 1977), de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas que autoriza un reajuste provisorio de 51,2% sobre las tarifas vigentes de Cía. Eléctrica del Litoral S.A.;

3.— La resolución Nº 66, de 1977, de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas, que otorga un alza provisional de 62,6% en las tarifas del sistema interconectado de ENDESA;

4.— Que la aplicación inmediata de estas nuevas tarifas provocaría una elevación brusca inconveniente, y que es preciso, por lo tanto, limitarlas en su aplicación para ir las gradualmente aproximando a la tarifa autorizada por la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas;

5.— Las resoluciones Nº 393, de 15 de Diciembre de 1976; Nº 39, de 28 de Enero de 1977; Nº 78, de 28 de Febrero de 1977; Nº 110, de 29 de Abril de 1977; Nº 132, de 30 de Mayo de 1977; Nº 163, de 4 de Julio de 1977; Nº 194, de 4 de Agosto de 1977; Nº 243, de 27 de Septiembre de 1977; Nº 269, de 28 de Octubre de 1977; Nº 358, de 2 de Diciembre de 1977; Nº 16, de 9 de Enero de 1978; Nº 19, de 11 de Enero de 1978; Nº 62, de 9 de Febrero de 1978; Nº 128, de 13 de Marzo de 1978; Nº 188, de 14 de Abril de 1978, y Nº 510, de 19 de Mayo de 1978, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

6.— Las facultades que me confiere el artículo Nº 161 de la ley número 16.464, y su interpretación contenida en el decreto ley Nº 1.174, de 1975,

Resuelvo:

1.— Reemplázase los "Factores de Aplicación" establecidos por la resolución Nº 393, de 1976, de Economía, por los siguientes:

Empresa	Porcentaje			Resolución SEG
	Factor aplicación	de aumento	Nº	
Establecimiento Norte Grande				
ENDESA	0.8459	2.5	104	25-11-76
Establecimiento Norte Chico				
ENDESA	0.9192	2.5	103	25-11-76
Establecimiento Centro ENDESA	0.8610	2.5	97	18-11-76
Establecimiento Aysen ENDESA	0.9240	2.5	105	6-12-76
Establecimiento Magallanes				
ENDESA	0.9238	2.5	106	6-12-76
Compañía Chilena de Electricidad S. A.	0.7934	2.5	89	9-11-76

Empresa	Factor aplicación	Porcentaje de aumento		Resolución SEG
		Nº		
Cía. General de Electricidad Industrial	0.7980	2.5	93	15-11-76
Cía. Nacional de Fuerza Eléctrica	0.9863	2.5	94	15-11-76
Sociedad Austral de Electricidad S. A.	0.9152	2.5	100	18-11-76
Empresa Eléctrica de La Frontera S. A.	0.8415	2.5	99	18-11-76
Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda.	0.9497	2.5	95	18-11-76
Empresa Eléctrica de Coronel	0.8573	2.5	98	18-11-76
Empresa Eléctrica de Casablanca	0.8839	2.5	96	18-11-76
Empresa Eléctrica Municipal de TIL-TIL	0.9055	2.5	107	9-12-76

2.— Estos "Factores de Aplicación" deben ser utilizados de acuerdo a lo descrito en el Nº 1 de la resolución 393/76, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la determinación de tarifas máximas.

3.— Se mantiene en vigencia lo dispuesto en los números 3 y 4 de la resolución Nº 78, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4.— Reajústense las tarifas de los establecimientos eléctricos que se indican, en los porcentajes y con cargo a las resoluciones de SEG que se señalan:

Establecimiento	% de reajustes	Imputado a resolución SEG	% reajustes totales imputados a esta resolución	% reajustes de la resolución SEG
Sistema interconectado de ENDESA, usuarios distribuidores	2.5%	Nº 66 (1977)	7,11%	62,6%
Sistema interconectado de ENDESA, Usuarios no distribuidores	2.5%	Nº 66 (1977)	17,81%	62,6%
Compañía Eléctrica del Litoral S. A.	2.5%	Ex. 510 (1977)	32,74%	51,2%

5.— El Factor de Aplicación para las tarifas correspondientes al capítulo B.V. "Tarifas para bombas de regadío mecánico agrícola" del pliego de la Compañía Chilena de Electricidad S. A., será de 0.9889, y significa un incremento de 2.5%.

6.— Las nuevas tarifas resultantes de esta resolución regirán desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de su posterior trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, en conformidad con el artículo Nº 10 de la ley Nº 10.336.

Publíquese y tómese razón.— Pablo Baraona Urzúa, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Sergio Pérez Hormazábal, Coronel de Ejército, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.